



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N.° 000171-2024-SUNAT/800000

AUTORIZA DESPLAZAMIENTO DE SERVIDOR BAJO LA MODALIDAD DE DESTAQUE

Lima, 22 de octubre de 2024

VISTOS:

El Oficio N.° 000475-2024-CEPLAN-PCD del Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, y el Informe N.° 000219-2024-SUNAT/8A1400 emitido por la División de Incorporación y Administración de Personal de la Gerencia de Gestión del Empleo de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.° 000475-2024-CEPLAN-PCD de fecha 17 de octubre de 2024, el Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN solicita el destaque del servidor Ángel Enrique Sánchez Campos;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, se publicó el Decreto Legislativo N.° 1602, que modifica la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas al régimen del servicio civil, promoviendo el acceso meritocrático de los servidores civiles al citado régimen;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.° 1602, dispone que no resultan aplicables a las entidades públicas del Poder Ejecutivo comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1 de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, las disposiciones establecidas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, regula las reglas aplicables para que puedan realizarse las acciones de destakes entre entidades públicas; asimismo, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, establece que las entidades del sector público con personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, podrán realizar acciones de destaque de personal de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N.º 30057, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N.º 1602 (22 de diciembre de 2023), los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728 de las entidades del Poder Ejecutivo comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1 de la Ley N.º 30057, no cuentan con marco normativo que regule la acción de desplazamiento del destaque a otra entidad pública;

Que, no obstante, a través del Informe Técnico N.º 665-2024-SERVIR-GPGSC, de fecha 19 de abril de 2024, remitido mediante Oficio N.º 000661-2024-SERVIR-GPGSC por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se señala en su conclusión 3.1, lo siguiente: *“Actualmente no existe regulación respecto al destaque de servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728 en las entidades del Poder Ejecutivo comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1 de la Ley N.º 30057 (conforme a lo desarrollado en los numerales 2.4 al 2.13 del presente informe técnico), por lo que resultan aplicables las condiciones y reglas desarrolladas en el Informe Técnico N.º 832-2013-SERVIR/GPGSC para las acciones de desplazamiento de dichos servidores”*. Dicho informe establece que la modalidad del destaque prevista para servidores sujetos al régimen de carrera administrativa puede ser aplicada analógicamente al personal perteneciente al régimen laboral privado;

Que, siendo así, el vacío legal generado desde el 22 de diciembre de 2023, respecto de la inexistencia de un marco normativo que regule el destaque de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728, ha sido cubierto por el Informe Técnico N.º 832-2013-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante, y en consecuencia, es posible realizar acciones de destaque entre entidades públicas cuyos servidores se encuentren bajo el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Informe N.º 000219-2024-SUNAT/8A1400, la División de Incorporación y Administración de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos ha evaluado el cumplimiento de las condiciones mínimas aplicables a la modalidad de destaque considerando la normativa aplicable y la opinión contenida en el Informe Técnico N.º 665-2024-SERVIR-GPGSC, concluyendo que dicha acción de desplazamiento resulta viable; por lo que, contando con la aceptación del servidor Ángel Enrique Sánchez Campos y la autorización del Superintendente Nacional, corresponde aceptar la solicitud presentada mediante el oficio de vistos y autorizar el destaque del citado servidor al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN como entidad de destino, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente acto resolutivo y en la normativa vigente;

En uso de las facultades conferidas en el literal a) de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la solicitud presentada por el Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y en consecuencia, autorizar el destaque del servidor ANGEL ENRIQUE SANCHEZ CAMPOS, al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico como entidad de destino, por el periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2024 al 22 de octubre de 2025, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente acto resolutivo y en la normativa vigente.

Artículo 2.- Disponer que el servidor ANGEL ENRIQUE SANCHEZ CAMPOS, al término del periodo de destaque, retorne a su puesto en la SUNAT, a fin de continuar con las labores que le sean asignadas.

Artículo 3.- Encargar a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, las coordinaciones con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad de destino, sobre la asistencia y permanencia del servidor destacado, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA